



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°637-2022-GM-MPS

Chimbote, 10 de octubre de 2022

VISTO. -

Informe N° 638-2022-GI-MPS de fecha de recepción 05 de octubre de 2022 de Gerencia de Infraestructura e Informe N° 2176-2022-SGOP-GI-MPS, de fecha 03 de octubre de 2022, sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01** solicitada por CONSORCIO ESPERANZA, de la ejecución de obra **"INTERVENCIÓN EN EL LOCAL ESCOLAR 0318, CODIGO LOCAL 033864, EN EL A.H. ESPERANZA BAJA, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**; y

Página | 1

CONSIDERANDO. -

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, asimismo, son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos y de las colectividades.

Que, la ampliación de plazo por causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista se regula por las normas establecidas en el Reglamento Del Procedimiento De Contratación Pública Especial Para La Reconstrucción Con Cambios, en el que prescribe lo siguiente:

Artículo 85.- causales de ampliación de plazo y procedimiento

85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metros que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad.

Que, mediante CARTA N° 060-2022/CONSORCIO ESPERANZA/RC, de fecha 26 de setiembre de 2022, signado al, el Representante Común del CONSORCIO ESPERANZA, remite el INFORME DE RESIDENTE DE OBRA N 018-2022-JEM-RO/CE, con el que se remite la **SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 01**, respecto a la ejecución de la obra **"INTERVENCIÓN EN EL LOCAL ESCOLAR 0318, CODIGO LOCAL 033864, EN EL A.H. ESPERANZA BAJA, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, concluye lo siguiente:

- i. Que, el Consorcio Esperanza, solicita una Ampliación de seis (06) días calendarios de Ampliación de Plazo Parcial n° 01, por la Causal de la No respuesta de la Entidad de la Aprobación o No aprobación del Expediente Técnico de la prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, siendo la fecha de respuesta el 20/09/22. Asimismo, cabe recalcar que el Fin de la Causal será cuando la Entidad MPS, absuelva la Aprobación o No Aprobación del





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°637-2022-GM-MPS

Expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, en merito a lo indicado en el Art. 85 de D.S. 071-2018-PCM del Decreto Supremo del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y la Ley de Contrataciones con el Estado.

Que, mediante CARTA N° 060-2022/0318/CSJF/IJFA, de fecha 27 de setiembre de 2022, signado al expediente administrativo N° 41108-2022, el supervisor de obra concluye lo siguiente:

Página | 2

- i. Que, la Entidad – Municipalidad Provincial del Santa, no se ha pronunciado respecto a la Solicitud de Prestación Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 Dentro de su Plazo Establecido en el Reglamento.
- ii. Que, el Residente de Obra informa en su Asiento N° 376, que el día 21/09/2022 debido a que la Entidad no se ha pronunciado respecto a la Solicitud de Prestación del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 dentro de su plazo establecido en el Reglamento, este acto ha empezado a afectar la ejecución de las partidas correspondientes al cerco perimétrico – Muro de Contención, las cuales se encuentran dentro de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de la ampliación.
- iii. Que, el residente Informa en su ASIEN TO N° 391 y Asiento N° 392, que hasta el día 26/09/2022 la Entidad No se ha pronunciado respecto a la Solicitud de Prestación del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, la cual se encuentra fuera del plazo establecido en el reglamento, este acto continua afectando la ejecución de las partidas correspondientes al Cerco Perimétrico – Muro de Contención, las cuales se encuentran dentro de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de la ampliación, y estando próximo a la culminación del plazo contractual (27/09/2022) es que SOLICITA SE LE OTORQUE LA AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 01 por seis (06) días calendario, que corresponde del 21/09/2022 al 26/09/2022.
- iv. Que, la CAUSAL DE AMPLIACIÓN PARCIAL N° 01, es debido a Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, puesto que LA ENTIDAD NO SE HA PRONUNCIADO RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRESTACION DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, dentro de su plazo establecido en el REGLAMENTO.
- v. Que, de la revisión de los documentos presentados por el CONSORCIO ESPERANZA, la Supervisión opina otorgar la Conformidad a lo solicitado, quedando bajo potestad de la Entidad – Municipalidad Provincial del Santa.

Que, mediante INFORME N° 2176-2022-SGOP-GI-MPS, de fecha 03 de octubre de 2022 el Sub Gerente de Obras Públicas concluye:

- i. Que, de la revisión y análisis de los antecedentes presentados en la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por parte de la empresa contratista CONSORCIO ESPERANZA, Si le corresponde otorgar una Ampliación de Plazo Parcial n° 01 por seis (06) días calendario que corresponde del 21/09/2022 al 26/09/2022, tal como lo recomienda la supervisión de obra, en sus CONCLUSIONES contenido en el INFORME SOBRE OPINION A SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01.

Finalmente, mediante INFORME N° 638-2022-GI-MPS, de fecha de recepción 05 de octubre de 2022, el Gerente de Infraestructura, remite a este Despacho la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 de ejecución de obra "INTERVENCIÓN EN EL LOCAL ESCOLAR 0318, CODIGO LOCAL 033864, EN EL A.H. ESPERANZA BAJA, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", para OTORGAR el plazo de seis (06) días calendario, para ser otorgada por atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista.

Qué, por la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0453-2022-A/MPS de fecha 16 de junio de 2022, en concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE. –

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR, AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01 solicitada por CONSORCIO ESPERANZA en la ejecución de obra "INTERVENCIÓN EN EL LOCAL ESCOLAR 0318, CODIGO LOCAL 033864, EN EL A.H. ESPERANZA BAJA, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", por el plazo de seis (06) días calendario, por estar conforme al Artículo 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial de Reconstrucción con Cambios.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°637-2022-GM-MPS

ARTÍCULO SEGUNDO. – AMPLIAR, el plazo de ejecución contractual del consultor de obra CONSORCIO SUPERVISOR JF, vinculada al contrato de ejecución de obra, por el plazo de seis (06) días calendario.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, al ejecutor de obra y al supervisor de obra para los fines que de acuerdo a Ley correspondan.

Página | 3

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

C.c.
GI
GITIC
GAyF
Interesados (02)
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Mg. Econ. Oscar U. Valderrama Reyes
GERENTE MUNICIPAL

CHIMBOTE